



DECRETO N° 103 /2021

ASUNTO: Creación de bolsa de trabajo en la categoría de Docente del Itinerario formativo “Docencia de la formación profesional para el empleo” del proyecto “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”

Vista la propuesta de esta Vicepresidenta de fecha 25 de agosto de 2021 sobre “*Creación de bolsa de trabajo en la categoría de Docente del Itinerario formativo “Docencia de la formación profesional para el empleo” del proyecto “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”*”

Considerando que el objeto del referido proyecto es facilitar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad y de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, ofreciéndose la oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarias, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Considerando que, a los efectos de justificar la posibilidad legal de celebrar contratos temporales por las Administraciones públicas en el marco de las limitaciones que impone el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la reducción del desempleo como objetivo del presente proyecto en el contexto económico-social en el que nos encontramos, constituye un objeto prioritario en la política municipal, sobre el que actuar, dado el alto índice de desempleo que sufre nuestro municipio.

Visto el informe jurídico emitido en fecha de 31 de agosto de 2021, por la Adjunta a jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo; por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 11 y 12 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y el Decreto de Alcaldía nº 4659/2019, de 19 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de esta Vicepresidencia de fecha 25 de agosto de 2021 que se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 11 de diciembre de 2020, se concede una subvención al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, denominado “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”, cuyo presupuesto asciende a 1.248.275,68 euros;

O.A.L.D.I.M.
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523646636165012722

1 SET. 2021
[Handwritten signature]



con una tasa de cofinanciación del 80 %, la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) asciende a 998.620,54 €.

El proyecto **“FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”** tiene por objeto facilitar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos **itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo**, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de **jornadas informativas** de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas. Con estos itinerarios se ofrece una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarias, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

En la modificación sustancial del proyecto, pendiente de aprobación por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, está prevista la impartición y tutorización de dos ediciones del itinerario formativo **“Docencia de la formación profesional para el empleo”**, itinerario que habrá de ser impartido por un profesional, cuya selección es el objeto de la presente propuesta.

Con la finalidad de proceder a la selección del citado profesional, previos los trámites e informes pertinentes,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de **Docente del Itinerario formativo “Docencia de la formación profesional para el empleo”** Grupo A-1 ó A-2, a la que se acudirá para la cubrir las necesidades de contratación temporal en esta categoría en la ejecución del proyecto **“FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”**, con los requisitos y condiciones laborales establecidas a continuación:

El Periodo de contratación estará condicionado al calendario de impartición de las dos ediciones del itinerario que tendrán lugar entre los meses de noviembre de 2021 y diciembre de 2022, por un total de 83 días lectivos, mas los días de descanso que legalmente procedan para cada uno de ellos.

Retribuciones: Las retribuciones se fijarán en la cuantía establecida en la subvención, y de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo en fecha 11 de diciembre de 2014.

Jornada: Tiempo completo, 37,5 horas semanales, debiendo ajustarse el horario a las necesidades del proyecto.

Modalidad Contractual: Por obra o servicio determinado, siendo el objeto de la contratación la impartición y tutorización del **Itinerario formativo: “Docencia de la**





formación profesional para el empleo” del proyecto “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”, conforme a la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local que apruebe la modificación sustancial de proyecto.

SEGUNDO: La convocatoria para la creación de las bolsas de trabajo se registrará por las siguientes BASES:

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerla el último día de admisión de solicitudes:
- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros título equivalentes.
- d) Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el docente deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- e) Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión.
- i) Poseer Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha incorporado en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de





enero, de Protección Jurídica del menor.

j) Pagar la tasa de 40 Euros, establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes. (BOP de Málaga de 10 de noviembre de 2010)

k) Otorgar autorización a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.- SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente se presentarán preferentemente en la Sede electrónica del OALDIM, que es la misma que la del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el siguiente enlace: sede.velezmalaga.es.

También podrán presentarse en el Registro General de este Organismo Autónomo o en cualquiera de las formas establecidas en el art 16, punto 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las solicitudes se presentarán en los modelos Anexos establecidos para la presente convocatoria, que se podrán descargar de la página web <https://empresayempleo.velezmalaga.es/>; y sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el siguiente enlace: sede.velezmalaga.es. A ella se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados por el aspirante y relacionados en su solicitud, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta. La documentación que se acompañe a la solicitud se deberá presentar en el siguiente orden:

- Solicitud: El solicitante deberá cumplimentar el Anexo I de solicitud, autoasignándose puntos en función de la experiencia y formación descrita según los méritos aportados.
- Fotocopia del DNI/NIE
- Copia titulación exigida y certificado de profesionalidad o documentación que acredite el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- Currículum vitae
- Informe de Vida laboral.
- Copias de contratos laborales, certificado de servicios o alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de personas trabajadoras autónomas, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que se ha prestado servicios. Sin dicha constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito o requisito





alegado.

- Copias de los títulos de formación relacionados con funciones propias de la plaza a que se opta.
Con carácter preferente los documentos acreditativos de experiencia y formación deberán ordenarse de anterior a posterior y enumerarse según el orden indicado en la solicitud.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de aplicación a este Organismo -BOP de Málaga de 10 de noviembre de 2010- asciende a 40 €.

El pago de la referida cuantía se realizará, por el aspirante mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES64 2103 0192 77 0060000057, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Es muy importante indicar en el "Concepto" el nombre, apellidos, DNI del aspirante y plaza a la que se aspira".

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medio para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.

3.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, causas de exclusión, plazo de subsanación de defectos y fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista.

Dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios y página web empresayempleo.velezmalaga.es, contendrá la puntuación provisional otorgada por el órgano de selección a cada uno de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. También podrán interponer reclamación en este plazo ante el órgano de selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones provisionales otorgadas y la valoración de méritos, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Sr. Presidente.

Resueltas las reclamaciones se publicará, en los mismos lugares, la resolución definitiva de admitidos y excluidos y puntuación definitiva del concurso

4.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

O.A.L.D.I.M.
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523646636165012722



El órgano de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario -con voz y sin voto- y 2 vocales.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, con la asistencia del Presidente y Secretario.

El órgano de selección podrá acordar la incorporación de asesores-colaboradores que colaborarán en el desarrollo del proceso bajo la dirección del mismo y serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales.

Este órgano está facultado para resolver las incidencias y dudas que surjan en el procedimiento de selección para el buen orden de la convocatoria.

Todos los acuerdos y propuestas adoptados por este órgano serán publicadas en tablón de anuncios y página web empresayempleo.velezmalaga.es

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso y entrevista curricular.

5.1.- FASE DE CONCURSO.-

a) Experiencia Profesional: (Sólo se tendrá en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el primer día de presentación de solicitudes.

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plazas de igual o similares características a la convocada, 0,1 punto.

2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plazas de igual o similares características a la convocada, 0,05 puntos.

Se entiende por plazas de similar característica a la convocada las siguientes categorías:

- Formador de formación no reglada
- Formador de formación ocupacional no reglada
- Formador ocupacional
- Formador para el empleo
- Formador de formadores

Puntuación máxima en este apartado 4 puntos.





No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

b) Formación: Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración 0,15 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración..... 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración..... 0,35 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración..... 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración..... 0,45 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración..... 0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración 0,55 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será **3 puntos**.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada y copia del contrato de trabajo o, si se trata de Administración Pública, certificado de servicios. En el caso de personas trabajadoras autónomas se acreditará con el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas. En cualquiera de los casos deberá constar la categoría profesional ejercida.

No será necesario acreditar los servicios prestados en este organismo autónomo, si bien habrán de ser alegados en la solicitud indicando los periodos de contratación y la categoría profesional.

La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos o certificaciones oficiales.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debidamente alegados y acreditados por el aspirante en la solicitud de participación, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos, sin cuyo requisito no se valorarán.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

5.2.- ENTREVISTA CURRICULAR

La entrevista curricular tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 15 minutos y versará sobre el curriculum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo al que se opta. En ella se valorará la adecuada resolución de las cuestiones planteadas por el órgano de selección, el conocimiento de la normativa de aplicación, así como la motivación, el dinamismo y la capacidad de trabajo en equipo que el candidato haya evidenciado en su exposición.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones





otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de **3 puntos**.

Los aspirantes deberán comparecer a la entrevista provistos del documento nacional de identidad

6.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden de actuación de los/as aspirantes en la entrevista se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "R", de acuerdo con el sorteo público celebrado para determinar el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año, celebrado el día 8 de febrero de 2021, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 17 del RD. 364/1995, de 10 de marzo.

7.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista curricular.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la Administración Local
- 2.- Mayor puntuación en experiencia profesional en otra Administración Pública o empresa privada

Si aplicados estos criterios, continuara el empate, se resolverá por sorteo entre las personas afectadas, que realizará el órgano de selección.

8.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Con los aspirantes que hayan comparecido a la entrevista curricular y por orden de puntuación obtenida, se creará una bolsa de trabajo en la categoría convocada. A ellas se acudirá para cubrir necesidades de contratación temporal únicamente para el presente proyecto.

Las contrataciones laborales se ofertarán a los aspirantes en el orden de puntuación establecido en la bolsa de trabajo.

Las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice que, aun sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

O.A.L.D.I.M.
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523646636165012722



Los aspirantes propuestos para la contratación presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la página web empresayempleo.velezmalaga.es, la siguiente documentación:

- a) D.N.I/ NIE
- b) Titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- d) Conformidad con el reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados de este Organismo.
- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores.
- f) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Tarjeta de la Seguridad Social.
- h) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha incorporado en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la bolsa de trabajo por orden de clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, con carácter previo a la contratación, deberá remitirse a la consejería competente la documentación acreditativa de los requisitos de los aspirantes seleccionados que deberá ser validada por dicha administración; sin este requisito, el aspirante no podrá ser contratado y se procederá a proponer al siguiente de la bolsa en orden de puntuación.

Obtenida la validación, este Organismo dictará la correspondiente resolución y procederá a celebrar las contrataciones laborales.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos recabados en el presente procedimiento serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del OALDIM. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

O.A.L.D.I.M.
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523646636165012722



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: desarrollo@velezmalaga.es.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en la página web empresayempleo.velezmalaga.es y el tablón de anuncios de este Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

11. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

En lo no previsto en las presente bases será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación en materia de ingreso de personal en la Administración Pública. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a la función pública local.





ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE **DOCENTE DEL ITINERARIO FORMATIVO “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”** DEL PROYECTO “**FIVE: FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA**”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS AP-POEFE.

DD^a _____ D.N.I.: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ -DOMICILIO _____
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____ COD.POSTAL: _____
 N.º TELÉFONO: _____ / _____ EMAIL: _____

Solicita participar en el proceso selectivo indicado, para lo que declara:

1º.- Que reúne los requisitos establecidos en la Base 1ª de la Convocatoria y cumple las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y del certificado de profesionalidad correspondiente.

2º.- Acompaña la siguiente documentación, en el orden que se indica:

- 1º.- Fotocopia del DNI/NIE.
- 2º.- Copia titulaciones y certificados de profesionalidad exigidos.
- 3º.- Curriculum vitae.
- 4º.- Vida Laboral.
- 5º.- Copias de contratos laborales/Certificado servicios en Administraciones Públicas/Imp.actividades económicas.
- 6º.- Copias de los títulos de la formación relacionado con funciones propias de la plaza a que se opta.
- 7º.- En su caso, certificado de grado de minusvalía y certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.
- 8º.-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 40 €, por derechos de examen.

5ª y 6ª Cada documento deberá ser enumerado según el orden de anterior o más antiguo a posterior o más reciente. (Sólo con carácter preferente)

3º.- Autoriza a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

FASE DE CONCURSO

A Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos):

1.Servicios prestados en la administración local (0,1 puntos por mes):

N.º Doc.	Entidad	Fechas	Tiempo (meses)	Puntuación	Espacio reservado órgano de selección

O.A.L.D.I.M.
 C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga
 Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523646636165012722



2. Servicios prestados empresa privada o en cualquier otra administración pública (0,05 puntos por mes):

N.º Doc.	Entidad	Fechas	Tiempo (meses)	Puntuación	Espacio reservado órgano de selección

B) Formación (puntuación máxima 3 puntos):

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la administración pública u organismos de ella dependiente, u otras entidades públicas o privadas en colaboración con la administración pública y organizaciones sindicales, con contenido relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración 0,15 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración..... 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración..... 0,35 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración..... 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración..... 0,45 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración..... 0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración..... 0,55 puntos.

N.º Doc.	Denominación	Entidad que imparte	Duración	Puntuación	Espacio reservado órgano de selección





En Vélez-Málaga, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Responsable: Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, Calle José de Ribera, núm. 5, P.I. La Pañoleta, Vélez-Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 678932354 o 952 502500. Email: desarrollo@velezmalaga.es. La finalidad es el registro de solicitudes y documentos de los ciudadanos, dirigidas al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, o a las distintas dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: <https://empresayempleo.velezmalaga.es/>

“

SEGUNDO: Efectuar la correspondiente convocatoria para la constitución bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del Itinerario formativo “*Docencia de la formación profesional para el empleo*” del proyecto “*FIVE: Formación inclusiva en Vélez-Málaga*”.

TERCERO: Publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Vélez-Málaga, 31 de agosto de 2021

Firmado electrónicamente por Mª José Roberto Serrano,
Vicepresidenta,
el 31/08/2021, a las 12:32:46.



Para validar este documento acceda a <https://sede.velamazaga.es/validacion> e inserte el código: 13525770627260676357. Este documento es un copia de la documentación original obrante en la Administración, mereciendo el carácter de copia auténtica del Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al decreto 2578/2020 de 28 de mayo, que aprueba instrucción regulatoria de los funcionarios habilitados.